

## **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO**

**CELEBRADA EL 27 DE JUNIO DE 2008**

**Presidida por el Señor Miguel Reaño Llamosa  
Consejero Delegado del Consejo Regional del Callao**

En el Callao, el 27 de Junio de 2008, siendo las catorce horas, en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la sesión extraordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: **Ever Cueva Cáceres, Rosmery Segura Neyra, Edwin Jacinto Aguirre, Víctor Manuel Portilla Flores, Carmen Bringas y Julio Moreno Carrasco.**

Asiste, el doctor **Dante Mesa Pinto**, Secretario del Consejo Regional del Callao.

Con el quórum de reglamento, el señor Consejero Delegado dispuso abrir la sesión.

### **I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA**

El Secretario del Consejo Regional informó que las actas de las sesiones anteriores, que no han sido aprobadas, serían distribuidas en la próxima sesión, por lo que el Consejero Delegado Miguel Reaño Llamosa propuso la aprobación de las mismas.

### **II. ESTACIÓN DE DESPACHO**

1. Dictamen N° 006-2008-GRC-CDE de la Comisión de Desarrollo Económico, declarando no admisible la iniciativa presentada por la empresa CODESU.

El señor Consejero Delegado dispuso que pase a la Estación de Orden del Día

2. Autorización de Transferencia Financiera de S/. 83,832.00 Nuevos Soles a favor de la Universidad del Callao - Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos.

El señor Consejero Delegado dispuso que pase a la Estación de Orden del Día

### **III. ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS**

No se presentaron informes ni pedidos.

### **IV. ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA**

1. **Dictamen N° 006-2008-GRC-CDE de la Comisión de Desarrollo Económico, declarando no admisible la iniciativa presentada por la empresa CODESU.**

El Consejero Delegado Miguel Reaño Llamosa, cedió el uso de la palabra al Consejero Regional Edwin Jacinto Aguirre, Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico, quien manifestó que ha llegado a la Comisión de Desarrollo Económico la iniciativa presentada por la empresa CODESU, para la construcción del Mega Terminal de Transporte Multimodal, Portuario, Aeroportuario y Terraportuario de la Isla San Lorenzo y Corredor Interoceánico San Lorenzo – Pucallpa, explicando que el Comité Especial, presidido por la Gerente Regional de Desarrollo Económico, Rosario Shinki Higa, ha sugerido al Consejo Regional la no admisión a trámite de dicha iniciativa por presentar una serie de falencias formales y de fondo. De otro lado, informó que esta empresa el 17 de Abril de 2008 presentó su Declaración Jurada, por medio de la cual pretenden la aplicación del Silencio



Administrativo, sin embargo la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 546-2008-GRC/GAJ, concluye que para este caso no es aplicable el Silencio Administrativo Positivo, toda vez que la pretensión original del peticionante tiene por disposición expresa de la Ley N° 28059 – Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, la condición de “petición de gracia” sobre la cual no resultan de aplicación los silencios administrativos, además, que dicha gerencia y el área técnica, han determinado que el Gobierno Regional del Callao, carece de competencia para aceptar la Iniciativa Privada presentada por la empresa CODESU S.A.C. También agregó que la naturaleza del pedido original está dirigida a que éste órgano sub-nacional evalúe y autorice la aprobación del proyecto de inversión sub-materia, por lo que teniendo en cuenta que dicha acción supondría una concesión, conforme a los términos del Informe N° 1189-2007-GRC-GAJ, resulta de aplicación por la Primera Disposición Final Transitoria y Complementaria de la Ley N° 29060 – Ley del Silencio Administrativo. En tal sentido, dijo que la Comisión propone al Consejo Regional se apruebe mediante acuerdo; Primero: Ratificar las conclusiones del Comité Especial en el que sugiere al Consejo Regional la no admisión a trámite de la iniciativa sobre el Proyecto Mega Terminal de Transporte Multimodal, Portuario, Aeroportuario y Terraportuario de la Isla San Lorenzo y del Corredor Interoceánico San Lorenzo – Pucallpa; Segundo: Se otorgue una respuesta expresa y definitiva al interesado indicando que no es aplicable el Silencio Administrativo Positivo.

El Consejero Julio Moreno Carrasco, manifestó que esta iniciativa es un gran proyecto para el Callao y que se necesita un tipo de inversión de esta naturaleza para poder realmente ser considerado uno de los mejores puertos del mundo. Sin embargo, dijo que como se ha determinado, el Gobierno Regional del Callao, carece de competencia para otorgar la autorización a la Iniciativa Privada presentada. Además, que es la Presidencia Ejecutiva quien tiene que determinar y dar respuesta al administrado y no el Consejo Regional porque se estaría tomando atribuciones que no son competencia de este colegiado.

La Consejera Bringas manifestó que el Informe alcanzado corresponde a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, sin embargo esta Gerencia no aprueba la iniciativa, y según el Informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica N° 546-2008-GRC/GAJ, señala que el Consejo Regional del Callao no tiene competencia.

El Consejero Ever Cueva Cáceres mencionó que hay un Decreto Regional que regula este tipo de Iniciativas Privadas donde se establece que el Consejo Regional tiene competencia para admitir o denegar a trámite dichas propuestas, en tal sentido, la Comisión de Desarrollo Económico ha recomendado a través del dictamen correspondiente, la no admisión a trámite de la iniciativa de la empresa CODESU S.A.C., en aplicación del precitado decreto.

El Gerente de Asesoría Jurídica, Dr. Edwin Flores Torrejón manifestó que es improcedente la iniciativa básicamente por un tema de competencia, además de la inconsistencia en la presentación y sustentación de ella. Respecto a la formalidad de la aprobación o denegación, dijo que en principio se tiene que basar en lo establecido en la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada y su Reglamento, que establecen expresamente que es el Consejo, quien es competente para denegar o desvirtuar la iniciativa precisada. Además, dijo que estas disposiciones han sido complementadas por el Decreto Regional que únicamente regula el procedimiento interno respecto a plazos, formalidades y etapas que se deben seguir básicamente para la evaluación. En consecuencia, el Dr. Flores sostuvo que el Consejero Moreno sustenta su petición en el sentido de que el Consejo Regional no sería competente, en la concepción errónea de que se estaría pronunciando sobre el Silencio Administrativo y no es así, sino se está pronunciando sobre la degeneratoria de admitir a trámite la iniciativa privada y eso ya está expresamente establecido en la Ley, concluyó.

El Consejero Julio Moreno manifestó que, si bien es cierto la Ley nos faculta a aceptar o denegar estos proyectos de inversión privada, al Consejo lo determina una directiva interna que está establecida mediante el Decreto Regional N° 005-2007, pero si este Decreto hubiera sido una Ordenanza Regional hubiese sido de aplicación. Indicó que este Decreto Regional tiene un exceso



en cuanto regula el comportamiento del Consejo, toda vez que éste es para hacer normas o disposiciones de carácter interno del Ejecutivo y no es para normar el funcionamiento del Consejo Regional. Sugirió que el Consejo Regional devuelva el expediente al Ejecutivo para que ahí se le dé el trámite respectivo en los dos casos correspondientes, en la no admisibilidad de la iniciativa privada y en el caso de la no aplicación del Silencio Administrativo.

El Consejero Ever Cueva Cáceres manifestó que el tema se ha debatido en la Comisión de Desarrollo Económico con los especialistas respectivos por lo que la sesión debería ser más dinámica. Asimismo, solicitó que se dé lectura al artículo 51º del Reglamento Interno del Consejo porque ahí se regula las funciones de los Consejeros, también dijo que se aplique lo establecido en ese artículo del reglamento interno.

El Consejero Delegado Miguel Reaño dispuso que el Secretario del Consejo Regional lea el artículo 51 del Reglamento Interno del Consejo Regional.

El Secretario de Consejo Regional Dr. Dante Mesa Pinto dio lectura del artículo 51 del Reglamento Interno del Consejo Regional, que literalmente dice: "Durante el debate ningún miembro del Consejo Regional podrá intervenir más de dos veces sobre el mismo asunto, excepto el autor del proyecto, dictamen o pedido para formular aclaraciones o responder preguntas sobre ellos. Las intervenciones se referirán solo a los asuntos en debate y no se admitirá dialogo entre los Consejeros, quienes se dirigirán siempre al Consejero Delegado".

La Consejera Bringas manifestó que en una etapa de democracia se debe de otorgar más de dos intervenciones a cada Consejero, toda vez que el tema amerita por ser de importancia para el Callao.

El Consejero Delegado Miguel Reaño dijo que se cumpla con lo establecido en el artículo 51º del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

El Consejero Víctor Manuel Portilla manifestó que no está del todo claro el tema materia de debate, preguntando si el Consejo Regional es considerado como una instancia a efectos de tomar una decisión respecto de la Iniciativa Privada.

El Gerente de Asesoría Jurídica, Dr. Edwin Flores Torrejón reiteró que el Sr. Consejero Moreno hace una interpretación errada, porque para analizar el Decreto Regional hay que verlo en todo su contexto. Explicó los alcances de la precitada Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, así como de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo 015-2004. También manifestó que si hubiese una contradicción entre el reglamento y la Ley se tiene que aplicar la norma de mayor jerarquía.

El Consejero Delegado Miguel Reaño Llamosa manifestó que según el Dictamen de la Comisión de Desarrollo Económico, existen dos puntos, el primero es ratificar las conclusiones del Comité Especial en el que se sugiere al Consejo Regional la no admisión a trámite de la Iniciativa Privada y segundo, que se otorgue una respuesta expresa y definitiva al interesado indicando que no es aplicable el Silencio Administrativo. Señaló que a su entender el primer punto si corresponde al Consejo Regional mas no el segundo.

El Gerente de Asesoría Jurídica, Dr. Edwin Flores Torrejón manifestó que el Consejo Regional sólo es competente para denegar o aprobar la Iniciativa Privada, el segundo punto es un tema que lo tiene que resolver el área administrativa. Respecto a la consulta hecha por el Consejero Portilla, dijo que la aprobación o denegación de la Iniciativa Privada corresponde al Consejo, actuando como instancia única y que solamente el peticionante puede presentar un Recurso de Queja pero ya no ante esta instancia sino cuando el Consejo no se ha pronunciado respecto a su iniciativa como es en este caso, que se ha demorado cierto tiempo y el administrado ha presentado una



queja e incluso la aplicación del Silencio Administrativo que ya va a ser resuelto por el área administrativa competente, sostuvo.

El Consejero Víctor Manuel Portilla señaló que al ser instancia única, según el Gerente de Asesoría Jurídica, no se tendría que ratificar la evaluación del Comité Especial, pues no tiene sentido, es la parte administrativa la competente para tratar el tema materia de debate, caso contrario el Consejo vendría a ser otra instancia. Con esto, según dijo, le parece que se estaría haciendo algo que no compete al Consejo.

El Gerente de Asesoría Jurídica, Dr. Edwin Flores Torrejón manifestó que si existe un Comité Especial es porque la Ley así lo establece y que la única misión de dicho Comité es evaluar la iniciativa ya sea desde el punto de vista técnico o legal. Dijo que puede solicitar el asesoramiento de las áreas pertinentes de la institución e incluso dependiendo de la complejidad o de la naturaleza de la iniciativa puede solicitar informes a otras instancias del estado, pero no tiene facultades resolutorias, solamente es evaluadora y recomienda al Consejo para que emita su pronunciamiento.

El Consejero Víctor Manuel Portilla preguntó porqué el Consejo Regional tiene que denegar esta iniciativa.

Al respecto, el Gerente de Asesoría Jurídica, Dr. Edwin Flores Torrejón indicó que la Ley así lo establece.

El Consejero Víctor Manuel Portilla manifestó que si la Ley establece que el Consejo Regional debe de decir si o no a la iniciativa, entonces porqué se debe de ratificar las conclusiones del Comité Especial, según lo señalado en el Dictamen de la Comisión de Desarrollo Económico.

El Gerente de Asesoría Jurídica, Dr. Edwin Flores manifestó que en ese aspecto el Consejero Portilla tiene razón, ha habido un error de redacción porque no se va a ratificar sino a denegar dicha iniciativa, toda vez que ratificar significaría que el Comité Especial ha adoptado una decisión, ha resuelto y en realidad no ha resuelto, solamente ha recomendado se deniegue la iniciativa.

En tal sentido, el Consejero Delegado Miguel Reaño Llamosa dispuso se preceda a votación siendo aprobado por UNANIMIDAD, el siguiente acuerdo.

#### **ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 006-2008-GRC-CDR de la Comisión de Desarrollo Económico, que recomienda la no admisión a trámite de la iniciativa de la empresa CODESU S.A.C., sobre el proyecto Mega Terminal de Transporte Multimodal Portuario, Aeroportuario y Terraportuario de la Isla San Lorenzo y el Corredor Interoceánico San Lorenzo - Pucallpa.
2. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

#### **2. Autorización de Transferencia Financiera de S/. 83,832.00 Nuevos Soles a favor de la Universidad del Callao - Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos.**

El Consejero Delegado Miguel Reaño Llamosa, cedió el uso de la palabra al Consejero Ever Cueva Cáceres, Presidente de la Comisión de Administración Regional, quien manifestó que hay un pedido de la Universidad Nacional del Callao que se refiere a una transferencia financiera de S/. 83,832.00 Nuevos Soles, el cual servirá para la reparación de una embarcación pesquera, que va a ser de utilidad para los alumnos de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos a fin que puedan realizar sus practicas, así como otras actividades que sean beneficiosas a la población. En tal



sentido, dijo que vistos los informes respectivos la Comisión ha propuesto se apruebe dicha transferencia a favor de la Universidad del Callao.

La Consejera Bringas manifestó que aplaude esta iniciativa, pero que no puede aprobar este dictamen, por lo tanto, solicitó que regrese a la Comisión de Desarrollo Económico debido a no está quien va a ejecutar la transferencia financiera.

El Presidente de la Comisión de Administración Regional, Consejero Ever Cueva Cáceres, explicó los pormenores de esta Transferencia Financiera, así como el Convenio del Gobierno Regional del Callao con la Universidad del Callao.

El Consejero Delegado Miguel Reaño Llamosa manifestó que este apoyo es mínimo, considerando que una embarcación pesquera cuesta mucho más, además, consideró que es necesario que los alumnos de esta facultad realicen sus prácticas profesionales.

La Consejera Bringas manifestó que no es la cantidad porque hay disponibilidad de los S/.83,000.00 Nuevos Soles, sin embargo en el expediente no se detalla quién va a realizar la ejecución de la obra. Por consiguiente, indicó que su voto será en contra, porque no está bien sustentado, solicitando que regrese a la Comisión respectiva.

El Consejero Julio Moreno preguntó que tipo de reparaciones van a realizar en la embarcación pesquera.

El Consejero Ever Cueva reiteró su explicación sobre el Convenio Marco con la Universidad del Callao, además de indicar que el Convenio Específico detallará debidamente las refacciones necesarias que necesita la embarcación pesquera que favorecerá a la realización de las prácticas profesionales a los jóvenes universitarios.

La Consejera Bringas manifestó que el Dictamen no tiene fecha, no tiene número, así como tampoco el Convenio.

El Gerente de Asesoría Jurídica, Dr. Edwin Flores Torrejón, Gerente de Asesoría Jurídica, señaló que una Transferencia Financiera significa que el Gobierno Regional del Callao le está entregando dinero a la Universidad del Callao y es esta entidad educativa, la que va a ejecutar los fines específicos materia de la transferencia. Además, dijo que es el Órgano de Control Interno de la Universidad del Callao, el encargado de fiscalizar el uso del dinero materia de la transferencia. Respecto al Convenio Marco indicó que no requiere aprobación del Consejo Regional, es un trámite netamente administrativo que lo suscribe el Presidente del Gobierno Regional sin autorización del Consejo, posteriormente si el Consejo autoriza la Transferencia Financiera, lógicamente si la aprueba, recién se puede suscribir el Convenio Específico donde se va a establecer el monto de la transferencia y la finalidad.

El Consejero Julio Moreno Carrasco manifestó que está de acuerdo en apoyar a los alumnos de la Universidad del Callao en especial de la Facultad de Pesquería y de Alimentos, a fin de que tengan los implementos necesarios para desarrollar sus practicas profesionales, sin embargo dijo que era necesario se especifique qué tipo de reparaciones se van a realizar a la embarcación pesquera, toda vez que tiene que estar sustentado en un perfil que tiene que elaborarse.

El Gerente de Asesoría Jurídica, Dr. Edwin Flores Torrejón manifestó que no conoce a detalle el proyecto, sin embargo indicó que es una transferencia para una reparación mas no remodelación, es decir al hablar de reparación se refiere en que se va a poner en optimas condiciones la embarcación.

El Consejero Delegado Miguel Reaño Llamosa manifestó que la embarcación necesita una reparación general, toda vez que ha estado en abandono por problemas de índole económico.


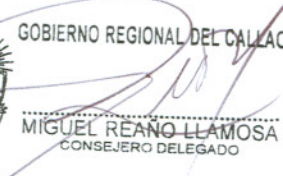


El Consejero Delegado Miguel Reaño Llamosa, dispuso se proceda a votación, siendo aprobado por UNANIMIDAD, el siguiente Acuerdo:

**ACUERDA:**

1. Aprobar la Transferencia Financiera de S/. 83,832.00 (Ochenta y tres mil ochocientos treinta y dos y 00/100 Nuevos Soles), a favor de la Universidad Nacional del Callao, para la reparación de la embarcación FIPA I.
2. Encargar a la Gerencia de Administración el cumplimiento del presente Acuerdo.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

Siendo las 15.15 horas, el Consejero Delegado Miguel Reaño Llamosa levantó la Sesión.

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
MIGUEL REAÑO LLAMOSA  
CONSEJERO DELEGADO

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
DANTE MESA PINTO  
Secretario del Consejo Regional